

APÉNDICE

AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ.

CÓRTES.

Concluye la Sesión del dia 5 de Setiembre.

La lectura de esta proposición y discurso produjo una discusión acalorada. El secretario Romero Alpuente hizo la siguiente indicación. Pido que se llamen e inmediatamente á los secretarios de Estado y del Despacho para que informen á las Cortes de lo que resulte sobre las occurrences contra el Jefe político en la comedia de ayer; y asímis mo de los motivos que ha tenido para disolver el ejército de San Fernando, y dar contra Riego la orden de pasar de cuartel á Oviedo; y últimamente de la resultancia y estado de las causas de Burgos, Madrid y demás puntos formadas sobre conspiración. — No fué admitida á discusión.

En seguida se leyó otra del Señor Gutiérrez Acuña que decia: «invítense al Gobierno para que diga si á las medidas de separación de oficiales y jefes tenidos por patriotas, la disolución del pequeño ejército de San Fernando, el destierro ó confinamiento de otra porción de jefes y oficiales de alta reputación y notoriedad concurriendo al restablecimiento de la Constitución, y últimamente el despojo de sus destinos del General Riego mandándole de cuartel á Oviedo, además del cúmulo de malmiraciones que han circulado estos días, si á todo esto, digo, no ha procedido causa alguna mande el Gobierno abrir la competencia para el desagravio de las preciosas personas calumniadas en el concepto de muchos, y el pueblo español tenga el justo conocimiento en asunto de tanta gravedad. Impugnaron esta proposición, como agena de las facultades de las Cortes, los Sres. Martínez de la Rosa, Vitorica y Cepero, y la apoyaron los Sres. Isuriz, Romero Alpuente, Ochoa y Gutiérrez Acuña, como autor de ella. Declarado el punto suficientemente discutido no fué admitida dicha indicación.

En su lugar sustituyó el Sr. Isuriz la siguiente. — Pido que para hacer el debido uso del artículo 226 de la Constitución, los secretarios del Despacho exhiban las órdenes y resoluciones que han dado sobre el particular. — Apoyaron esta indicación los Sres. Freyre e Is-

turiz, como autor de ella, y la impugnaron los Sres. Calatrava, Eg-Baro y Gasco por ser semejante á la anterior, que no había sido admitida, y porque no era importante ni podía traer utilidad ninguna. Declarado el punto suficientemente discutido se fué admitida.

Tampoco lo fué la siguiente del Sr. Romero Alpuente: "con los antecedentes de la disolucion del ejército de San Fernando, y lo que hubiese sobre exoneracion de Riego de la capitania general de Galicia, vengan los secretarios de Estado á informar á las Córtes sobre el estado de la seguridad pública para en su vista, no alcanzando las atribuciones del Gobierno, tomar las Córtes las contenidas en las suyas." Leyóse otra del Sr. Florez Estrada en que decia: pido que la representacion del General Riego pase á una comision, y que en el dia que esta presente su dictamen asistan los secretarios del Despacho á la discussion. — La primera parte de esta indicacion fué admitida y aprobada, y á ella hizo el Sr. conde de Toreno la adiccion de que esta comision fuese la de premios, y así se acordó. — El Sr. Gutierrez Acuña pidió, y tambien se acordó, que se uniese á ella la ordinaria de Hacienda para dar su dictamen. — El Sr. Isturiz pidió se le relevase de asistir á la comision de Premios de que era individuo. — Lo mismo solicitó el Sr. Florez Estrada, mas no se accedió á ello, y ambos protestaron que no asistirían á dar su dictamen. — La segunda parte de la indicacion no fué admitida.

El Sr. Golfin propuso que la comision comprendiese en su dictamen al General Quiroga como compañero de Riego. — Así se acordó. Lo mismo se hizo con respecto al general Espinosa á propuesta del Sr. Martinez. — El Sr. Moreno Guerra propuso que se comprendiese al Sr. Odali, y otros Sres. á Arco-Agüero y Lopez Baños, mas no habiéndolas puesto por escrito no se resolvio nada, con lo cual se levantó la sesion.

Luego se votaron y aprobaron en sus respectivas comisiones los siguientes dictámenes:

— El Sr. Martinez: si el concurso de las personas que se presentan es insuficiente el plazo para elegirlos se acuerda que el concurso obligatorio sea suplementario al ordinario y se establece que el plazo para elegirlos sea de diez días.

— El Sr. Moreno Guerra: si el concurso de las personas que se presentan es insuficiente el plazo para elegirlos se acuerda que el concurso obligatorio sea suplementario al ordinario y se establece que el plazo para elegirlos sea de diez días.

— El Sr. Odali: si el concurso de las personas que se presentan es insuficiente el plazo para elegirlos se acuerda que el concurso obligatorio sea suplementario al ordinario y se establece que el plazo para elegirlos sea de diez días.

— El Sr. Arco-Agüero: si el concurso de las personas que se presentan es insuficiente el plazo para elegirlos se acuerda que el concurso obligatorio sea suplementario al ordinario y se establece que el plazo para elegirlos sea de diez días.

— El Sr. Lopez Baños: si el concurso de las personas que se presentan es insuficiente el plazo para elegirlos se acuerda que el concurso obligatorio sea suplementario al ordinario y se establece que el plazo para elegirlos sea de diez días.

Cádiz: 1820: en la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.